



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden las subvenciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria para 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de acción humanitaria (BOPA de 4 de enero de 2021).

Segundo.—La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2026-2028.

Tercero.—Por Resolución de 11 de febrero de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria para 2026.

Cuarto.—Prevía tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 23 de abril de 2026, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma. En consecuencia, se formuló la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones que se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias entre los días 27 de abril y 5 de mayo de 2026.

Quinto.—Transcurrido el preceptivo plazo de diez días, la Comisión de Valoración se reúne por segunda vez el 11 de mayo de 2026 emitiendo informe sobre las alegaciones a la valoración efectuada y reformulaciones del presupuesto del proyecto al que no se le concede la ayuda completa.

Fundación El Pájaro Azul (AYUD/2026/23047), presenta una alegación en relación a la puntuación de 48 puntos, en el apartado c.3, referida a selección de población destinataria que no es tenida en cuenta, manteniendo la puntuación.

Medicus Mundi Norte (AYUD/20206/23038), notifica un error en la denominación del proyecto y presenta 9 alegaciones en relación a la puntuación de 41 puntos. Se le estiman la primera (apartado b.2) y octava (apartado c.2), al comprobar que en la formulación había presentado un cronograma de actividades y que cabe considerar que el proyecto contempla actuaciones en dos de los sectores prioritarios establecidos (en materia de derechos humanos, en refugio y planificación de la ayuda). El proyecto pasa a tener por tanto, 43 puntos.

Fundación Jóvenes y Desarrollo (AYUD/2026/23053), presenta 2 alegaciones en relación a la puntuación de 47 puntos. Se estima la primera (apartado b.2), al comprobar que en la formulación inicial se habían presentado facturas pro forma. El proyecto pasa a valorarse con 48 puntos.

AIDA Ayuda Intercambio y Desarrollo Activo (AYUD/2026/23256), presenta 5 alegaciones en relación a la puntuación de 44 puntos. Se estiman la primera y la segunda, ambas del apartado b.2, al comprobar que en la formulación presentó cronograma de actividades y facturas pro forma. El proyecto pasa a valorarse, en consecuencia, con 46 puntos.

Cooperación Vicenciana para el Desarrollo-(COVIDE-AMVE) presenta reformulación que respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los porcentajes establecidos en las bases reguladoras, por lo que se acepta.

Sexto.—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 20.06-313C-794.007, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, por importe de 325.000 €

Séptimo.—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.



La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de conformidad con el artículo 11 f) del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

Segundo.—Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias de la titular de la Consejería y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA núm. 236 de 9-XII-2025) entre las que figura “el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios”. Por su parte, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia de 14 de diciembre de 2020, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y de reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria en las cuantías que se indican, por un total de 325.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06-313C-794.007 del estado de gastos los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Expte.	ONGD solicitante	CIF	Proyecto	Punt. total	Ayuda
AYUD/2026/23253	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	G28838001	Asistencia humanitaria de emergencia y protección para las personas desplazadas y refugiadas más vulnerables, priorizando mujeres, en Saida, Líbano	53,0	50.000,00
AYUD/2026/23045	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	G80176845	Estrategia localizada de Nexo para la protección integrada de los derechos y la dignidad de la población palestina bajo ocupación conforme al DIH y el DIDH, con énfasis en la equidad de género, protección de la infancia y la Reducción de Riesgos de Desastres (RRD) Fase VI	53,0	50.000,00
AYUD/2026/23057	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS - FE Y ALEGRÍA	G82409020	Protección y fortalecimiento comunitario en Santa Rosa del Sur, Colombia	53,0	50.000,00
AYUD/2026/23048	FUNDACIÓN PROCLADE	G81364457	Ayuda humanitaria como respuesta a la inseguridad alimentaria causada por la violencia, la inestabilidad política y el desplazamiento forzoso en la zona rural de Cazale, Puerto Príncipe (Haití)	53,0	50.000,00
AYUD/2026/23059	ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA	G84334903	Garantizando el acceso a la atención de salud primaria y materno-infantil de la población refugiada de Palestina en Siria más vulnerable	51,0	50.000,00
AYUD/2026/23264	FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI)	G46973715	Respuesta comunitaria integral en salud, protección y bienestar con enfoque de género dirigida a población refugiada urbana y comunidades de acogida en Eastleigh South, Nairobi.	50,0	50.000,00
AYUD/2026/22390	COOPERACIÓN VICENCIANA PARA EL DESARROLLO - (COVIDE-AMVE)	G81596231	Acción humanitaria multisectorial para aliviar el sufrimiento y garantizar una recuperación temprana con dignidad, integrando protección, enfoque de género y reducción del riesgo de desastres en comunidades afectadas por inundaciones en las provincias de Gaza y Maputo, Mozambique	49,0	25.000,00

(*) El proyecto de Cooperación Vicenciana para el Desarrollo, no puede ser cubierto en su totalidad por falta de remanente, correspondiéndole una subvención de 25.000 €.

Segundo.—Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 14 de marzo de 2024, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Tercero.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades y en las cuantías que se indican en el resuelto primero por un importe global de trescientos veinticinco cinco mil (325.000) Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20.06-313C-794.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Cuarto.—Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran a continuación por los motivos que se indican.

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo de desestimación
AYUD/2026/23047	FUNDACIÓN PÁJARO AZUL	Recuperación nutricional de los niños de 0 a 5 años de las aldeas de Nikki en Benín	Falta de crédito: 48 puntos
AYUD/2026/23053	FUNDACIÓN JOVENES Y DESARROLLO	Atención y reunificación a los menores no acompañados tras los ataques del grupo armado M23• al campo de refugiados de Goma en República Democrática del Congo	Falta de crédito: 48 puntos
AYUD/2026/23049	ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR	Salud y Resiliencia Comunitaria con Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Protección Ambiental en Comunidades Refugiadas y Locales de Uganda	Falta de crédito: 47 puntos
AYUD/2026/23054	CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO	Asistencia humanitaria multisectorial a 520 hogares desplazados, ubicados en Uvira, víctimas de los conflictos armados en Kivu del Sur, República Democrática del Congo	Falta de crédito: 47 puntos
AYUD/2026/23041	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Mejora de las condiciones de agua, higiene y prevención sanitaria en asentamientos de población desplazada en Puerto Príncipe, Haití	Falta de crédito: 46 puntos
AYUD/2026/23256	AIDA AYUDA INTERCAMBIO Y DESARROLLO ACTIVO	Asistencia humanitaria a la población desplazada y afectada por la guerra en la Bekaa, Líbano	Falta de crédito: 46 puntos
AYUD/2026/23261	FUNDACIÓN MADRE CORAJE	Respuesta humanitaria para la seguridad alimentaria de familias afectadas por inundaciones en Piura y Tumbes (Perú)	Falta de crédito: 44 puntos
AYUD/2026/23038	MEDICUS MUNDI NORTE	Comunidades Preparadas: Fortalecimiento Local para la Prevención y Respuesta ante Incendios Forestales en La Libertad Costa (El Salvador)	Falta de crédito: 43 puntos
AYUD/2026/23039	HUMANITARIOS SIN FRONTERAS	Respuesta de emergencia para el acceso a alimentos y agua potable en población desplazada de la Franja de Gaza	Falta de crédito: 37 puntos
AYUD/2026/23050	MÉDICOS DEL MUNDO	Fortalecimiento de la respuesta sanitaria en municipios de la provincia de Santiago de Cuba afectados por la actual crisis humanitaria.	Falta de crédito: 37 puntos
AYUD/2026/22387	ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (AASPS)	Ayuda humanitaria: desayunos para los centros de educación infantil de los campamentos de población refugiada saharauí de Tindouf (Argelia)	Falta de crédito: 34 puntos
AYUD/2026/23570	ASOCIACION HISPANOCUBANA PAZ Y AMISTAD	Garantizar la atención sanitaria en las comunidades del distrito de Uvero, Guamá, Santiago de Cuba	Falta de crédito: 32 puntos

Quinto.—De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, la subvención se abonará una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), dada la naturaleza de las presentes ayudas, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Sexto.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2026 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la base vigésima de las reguladoras.

Séptimo.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Informar, en el momento que se produzcan, de todas las incidencias que alteren sustancialmente el proceso de ejecución y solicitar autorización para realizar modificaciones en la actividad o proyecto subvencionado.
- Poner a disposición de la Administración concedente de la subvención, y en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni las socias locales. En el caso de bienes inscribibles en un registro público,



deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, cuando sea posible, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.
- g) Transferir los fondos que se trasladen al exterior del país con la única finalidad de realizar el proyecto, salvo las cuantías que deba ejecutar directamente en el país la entidad beneficiaria, en la que esté perfectamente identificada la cuantía referida a la subvención concedida.
- h) Cuando la subvención sea concedida a entidades que ejercen la representación de organismos internacionales del Sistema de Naciones Unidas, podrán transferirse los fondos, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del Sistema de Naciones Unidas, siendo su única finalidad y objeto la realización del proyecto al que se refiera la subvención concedida. Los fondos que no se trasladen al exterior deberán invertirse íntegramente para cubrir los gastos de ejecución del proyecto generados en España. Los gastos de la contraparte local superiores a los fondos transferidos por la entidad beneficiaria no se podrán imputar a la subvención.
- i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles tanto al dictarse la propuesta de resolución de concesión como en el momento anterior al pago de la subvención una vez justificada la inversión.
- j) Cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

En Oviedo, 28 de mayo de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Marta del Arco Fernández.—Cód. 2026-04606.